



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Comparativo **Proyecto de ley 40152 CD – UCR – FPCS**, de los señores diputados Ciancio, Palo Oliver, Pullaro, Orciani, Basile, González, Bastía, Cándido, Di Stéfano, Espíndola y Senn, por el cual se crean residencias especializadas en salud mental, con un régimen de puertas abiertas, donde las personas vivirán en pequeñas comunidades en las cinco circunscripciones del territorio provincial; **y, Dictamen Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

<p><b>Proyecto de ley 40152</b> <b>LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE</b> <b>SANCIONA CON FUERZA DE</b> <b>LEY:</b> <b>RESIDENCIAS DE MEDIO CAMINO</b></p>	<p><b>Dictamen de Comisión</b> <b>LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE</b> <b>SANCIONA CON FUERZA DE</b> <b>LEY:</b> <b>CASAS DE MEDIO CAMINO</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 1 - OBJETO:</b> Créanse residencias especializadas en salud mental, con un régimen de puertas abiertas, donde las personas vivirán en pequeñas comunidades .en las cinco circunscripciones del territorio provincial.</p>	<p><b>ARTÍCULO 1 - Objeto.</b> El objeto de la presente es crear "Casas de Medio Camino" para personas con padecimiento subjetivo, con un régimen de puertas abiertas en las cinco (5) circunscripciones del territorio provincial.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 2 - Objetivo.</b> El objetivo es establecer que las personas con padecimiento subjetivo, puedan residir en estas casas en los momentos de externación o para evitar internaciones en hospitales monovalentes, cuando las situaciones singulares así lo requieran.</p>
<p><b>ARTÍCULO 2 - PRINCIPIOS:</b> Los principios rectores de esta ley son: INTEGRALIDAD: cuando hablamos de integralidad, hacemos referencia a todos los aspectos que hacen a la salud de los sujetos de atención. Todos ellos basados en una perspectiva integral de derechos. INTERSECTORIALIDAD: procurando la intervención coordinada de instituciones, co-responsables en las estrategias y/o acciones a desarrollar, para el bienestar del/la usuaria y su calidad de vida. INTERDISCIPLINA: entendida como el conjunto de saberes que se comprometen en vencer las propias murallas dentro y fuera de su campo de aplicación y apuesta a la construcción de un objeto compartido con otros/as. La interdisciplina como modo de dar respuesta a las demandas sociales complejas cuyas respuestas deben ser necesariamente desde diversos lugares y enfoques que enriquezcan la mirada sobre un objeto común. ENFOQUE DE DERECHOS: basarnos en el enfoque de derechos implica posicionarnos en la perspectiva de atención integral en el pleno respeto por los derechos de las personas con padecimiento subjetivo. Es comprenderlos/as como sujetos de derecho y no como objetos de intervención. Eso marca una diferencia rotunda en los</p>	<p><b>ARTÍCULO 7 - Principios.</b> Los principios rectores de las Casas de Medio Camino son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) integralidad: cuando hablamos de integralidad, hacemos referencia a todos los aspectos que hacen a la salud de los sujetos de atención. Todos ellos basados en una perspectiva integral de derechos.</li><li>b) intersectorialidad: procurando la intervención coordinada de instituciones, co responsables en las estrategias y/o acciones a desarrollar, para el bienestar del/la usuaria y su calidad de vida.</li><li>c) interdisciplina: entendida como el conjunto de saberes que se comprometen en vencer las propias murallas dentro y fuera de su campo de aplicación y apuesta a la construcción de un objeto compartido con otros/as. La interdisciplina como modo de dar respuesta a las demandas sociales complejas cuyas respuestas deben ser necesariamente desde diversos lugares y enfoques que enriquezcan la mirada sobre un objeto común.</li><li>d) enfoque de derechos: basarnos en el enfoque de derechos implica posicionarnos en la perspectiva de atención integral en el pleno respeto por los derechos de las personas con padecimiento subjetivo. Es comprenderlos/as como sujetos de derecho y no como objetos de intervención. Eso marca una</li></ul>

<p>procesos de atención de salud.  <b>PERSPECTIVA DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL:</b> posicionarnos en la lógica no binaria de la sexualidad y en el pleno respeto por la diversidad sexual. Que todas las personas sean consideradas y participen en igualdad de oportunidades en las diferentes actividades que se planifiquen, desmitificando funciones y deconstruyendo roles históricamente asignados.</p>	<p>diferencia rotunda en los procesos de atención de salud.  e) perspectiva de género y diversidad sexual: posicionarnos en la lógica no binaria de la sexualidad y en el pleno respeto por la diversidad sexual. Que todas las personas sean consideradas y participen en igualdad de oportunidades en las diferentes actividades que se planifiquen, desmitificando funciones y deconstruyendo roles históricamente asignados.</p>
<p><b>ARTÍCULO 3 - DEFINICIÓN Y ALCANCES:</b> Se entiende por residencias especializadas, también llamadas "casas de medio camino" aquellas viviendas compartidas destinadas al alojamiento transitorio y/o permanente para personas mayores de edad con nivel de autonomía suficiente que permita convivir con otros u otras y desarrollar actividades de la vida diaria y que posean dificultades de tipo psíquico o subjetiva y requieran el alojamiento en espacios alternativos a los de su origen. Estos espacios pueden servir a los fines de los procesos de externación o para evitar internaciones en hospitales monovalentes, cuando las situaciones así lo requieran.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3 - Definición.</b> Se entiende por Casas de Medio Camino a aquellas viviendas compartidas destinadas al alojamiento transitorio y/ o permanente para personas mayores de edad que posean dificultades de tipo psíquico o subjetiva con nivel de autonomía suficiente que permita convivir con otros u otras, desarrollar actividades de la vida diaria y que requieran el alojamiento en espacios alternativos a los de su origen.</p>
<p><b>ARTÍCULO 4 - SERÁN FUNCIONES DE LAS RESIDENCIAS:</b>  a)El alojamiento transitorio y/o permanente de personas mayores de edad con padecimientos psíquicos-subjetivos con nivel suficiente de autonomía en el desarrollo de su las actividades y participación de la vida diaria.  b)Impulsar líneas de acción conjuntas con los equipos intervinientes y con otras instituciones para la atención, prevención y promoción de derechos de las personas con padecimientos subjetivos en el marco de la ley provincial y la ley nacional de salud mental dentro del territorio santafecino.  c)Impulsar dispositivos de evaluación y estándares de calidad en lo concerniente al proceso de alojamiento en el marco del derecho que asiste a las personas con padecimientos subjetivos.  d)Promover la continuidad y/o el comienzo de la escolaridad de las personas alojadas en el respeto a sus trayectorias escolares, sus singularidades y sus tiempos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.  e)Garantizar controles integrales de salud  f)Incorporar a las personas alojadas a programas provinciales y/o comunales y/o municipales de bienes y servicios culturales que las</p>	<p><b>ARTÍCULO 8 - Funciones.</b> Son funciones de las Casas de Medio Camino:  a) alojar de manera transitoria y/o permanente con padecimientos psíquicos-subjetivos con nivel suficiente de autonomía en el desarrollo de las actividades y participación de la vida diaria;  b) impulsar líneas de acción conjuntas con los equipos intervinientes y con otras instituciones para la atención, prevención y promoción de derechos de las personas con padecimientos subjetivos en el marco de la Ley 10772 - Ley de Salud Mental; y, la Ley Nacional 26657 - Ley Nacional de Salud Mental - dentro del territorio santafesino;  c) impulsar dispositivos de evaluación y estándares de calidad en lo concerniente al proceso de alojamiento en el marco del derecho que asiste a las personas con padecimientos subjetivos;  d) promover la continuidad y el comienzo de la escolaridad de las personas alojadas en el respeto a sus trayectorias escolares, sus singularidades y sus tiempos en el proceso de enseñanza-aprendizaje;  e) garantizar controles integrales de salud;  f) incorporar a las personas alojadas a programas provinciales, municipales y comunales de bienes y servicios culturales que las involucren en una participación activa dentro del territorio santafesino;  g) acompañar los procesos de vinculación y re-vinculación con miembros de su familia y con la comunidad siempre y cuando este</p>

<p>involucren en una participación activa dentro del territorio santafecino.</p> <p>g) Acompañar los procesos de vinculación y/o re-vinculación con miembros de su familia y/o con la comunidad siempre y cuando este proceso sea posible y/o deseable.</p> <p>h) Disponer espacios de trabajo con equipos interdisciplinarios donde se puedan repensar los conceptos internalizados y/o de-construir las representaciones sociales en torno a la "locura".</p> <p>i) Generar vínculos entre las diversas instituciones y sectores del estado -en cualquiera de sus niveles- para lograr una re-inclusión de las personas alojadas.</p> <p>J) Respetar las singularidades de las personas alojadas en términos de: género y diversidad sexual, singularidades socio-subjetivas, credos, raza, status socio-económico y político, etc.</p> <p>k) Garantizar un espacio de intimidad y resguardo de sus pertenencias e identidad a las fines de evitar procesos que no respeten la singularidad.</p>	<p>proceso sea posible y deseable;</p> <p>h) disponer espacios de trabajo con equipos interdisciplinarios donde se puedan repensar los conceptos internalizados y de-construir las representaciones sociales en torno a la "locura";</p> <p>i) generar vínculos entre las diversas instituciones y sectores del estado -en cualquiera de sus niveles- para lograr una re-inclusión de las personas alojadas;</p> <p>j) respetar las singularidades de las personas alojadas en términos de: género y diversidad sexual, singularidades socio-subjetivas, credos, raza, status socio-económico y político, etc.; y,</p> <p>k) garantizar un espacio de intimidad y resguardo de sus pertenencias e identidad a las fines de evitar procesos que no respeten la singularidad.</p>
<p><b>ARTÍCULO 7</b> - Los y las destinatarios/as de la presente ley serán aquellas personas con algún tipo de padecimiento subjetivo con independencia suficiente en términos de desenvolvimiento de las actividades de la vida cotidiana y que por razones suficientemente fundadas, par informes pertinentes de equipos intervinientes, no puedan permanecer en sus domicilios o retornar de modo inmediato a ellos luego de una internación o que no tengan las condiciones óptimas de habitabilidad, en todos sus términos. Siempre debe contarse con la prescripción del equipo de profesionales intervinientes y la voluntad del sujeto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4 - Alcance.</b> Los/as destinatarios/as de la presente son aquellas personas con algún tipo de padecimiento subjetivo con independencia suficiente en términos de desenvolvimiento de las actividades de la vida cotidiana y que por razones suficientemente fundadas, por informes pertinentes de equipos intervinientes, no puedan permanecer en sus domicilios o retornar de modo inmediato a ellos luego de una internación o que no tengan las condiciones óptimas de habitabilidad, en todos sus términos. Siempre debe contar con la prescripción del equipo de profesionales intervinientes y la voluntad del sujeto.</p>
<p><b>ARTÍCULO 8 - COMPOSICIÓN Y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO:</b> En todas las casas de media camino y/o viviendas compartidas se constituirá un equipo interdisciplinario que esté en condiciones de poder operar sobre las situaciones que puedan suscitarse dentro de la convivencia y a su vez atender situaciones de prevención y promoción de la salud mental de las personas alojadas y de sus familias. El equipo deberá contar con al menos tres de las siguientes disciplinas: psicología, psiquiatría, trabajo social, derecho, terapia ocupacional.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11 - Equipo Interdisciplinario.</b> En las Casas de Medio Camino se constituye un equipo interdisciplinario que esté en condiciones de poder operar sobre las situaciones que puedan suscitarse dentro de la convivencia y a su vez atender situaciones de prevención y promoción de la salud mental de las personas alojadas y de sus familias. El equipo contará con al menos tres de las siguientes disciplinas: psicología, psiquiatría, trabajo social, derecho, terapia ocupacional.</p>
<p><b>ARTÍCULO 9</b> - Serán funciones del Equipo Interdisciplinario:</p>	<p><b>ARTÍCULO 13 - Funciones.</b> Las funciones del Equipo</p>

<p>a)La atención sanitaria integral de la persona alojada y su Familia.</p> <p>b)Llevar adelante la dinámica institucional en consonancia con los deseos e intereses de las personas alojadas.</p> <p>c)Realizar un trabajo en red con otras instituciones o equipos intervinientes a los fines de lograr mayor autonomía de la persona alojada.</p> <p>d)Evaluar los ingresos y egreso de las personas.</p> <p>e)Elaborar informes sobre: el funcionamiento institucional; las situaciones de las personas alojadas, tanto en lo general como en lo singular.</p> <p>f)Establecer los criterios de ingreso a la institución.</p> <p>g)Definir y acompañar la construcción de rutinas dentro y fuera de la institución.</p> <p>h)Coordinar estrategias con actores sociales y/o profesionales intervinientes dentro de las casas.</p>	<p>Interdisciplinario. son:</p> <p>a) atención sanitaria integral de la persona alojada y su familia;</p> <p>b) llevar adelante la dinámica institucional en consonancia con los deseos e intereses de las personas alojadas;</p> <p>c) realizar un trabajo en red con otras instituciones o equipos intervinientes a los fines de lograr mayor autonomía de la persona alojada;</p> <p>d) evaluar los ingresos y egreso de las personas;</p> <p>e) elaborar informes sobre: el funcionamiento institucional; las situaciones de las personas alojadas, tanto en lo general como en lo singular;</p> <p>f) establecer los criterios de ingreso a la institución;</p> <p>g) definir y acompañar la construcción de rutinas dentro y fuera de la institución; y,</p> <p>h) coordinar estrategias con actores sociales y profesionales intervinientes dentro de las casas.</p>
<p><b>ARTICULO 10 - EL ORGANIGRAMA:</b></p> <p>1-<b>Director /a:</b> serán sus funciones aquellas ligadas a la dinámica de la institución y la coordinación con otros sectores del estado en cualquiera de sus niveles y el sector privado. Coordinará las estrategias de trabajo e intervención con el equipo interdisciplinario. Deberá elaborar los informes de funcionamiento y podrá solicitar al equipo informes cuando así lo crea conveniente. Elaborará planes de acción, ejecución y evaluación de la dinámica de funcionamiento. Llevar adelante el PAIS.</p> <p>2-<b>Coordinador/a de Equipo:</b> con cierta idoneidad evaluada por formación teórica y producción practica y llevará adelante la tarea de coordinación del trabajo del equipo interdisciplinario y podrá supervisar el caso a caso de las situaciones que el equipo demande.</p> <p>3-<b>Equipo interdisciplinario:</b> Intervendrá sobre la dinámica institucional y sobre las personas alojadas según se plantea en el Artículo 9 de la presente.</p> <p>4-<b>Operadores/as:</b>Trabjará de manera conjunta con miembros del equipo interdisciplinario. Tendrá funciones específicas, ligadas al restablecimiento de lazos sociales entre la persona alojada y otras personas o instituciones. A su vez, podrá considerar su plan de acción o trabajo en forma conjunta con los y las profesionales</p>	<p><b>ARTÍCULO 12 - Composición.</b> El equipo interdisciplinario está compuesto por:</p> <p>a) director/a: serán sus funciones aquellas ligadas a la dinámica de la institución y la coordinación con otros sectores del estado en cualquiera de sus niveles y el sector privado. Coordinará las estrategias de trabajo e intervención con el equipo interdisciplinario. Elaborará los informes de funcionamiento; podrá solicitar al equipo informes cuando así lo crea conveniente; planes de acción, ejecución y evaluación de la dinámica de funcionamiento;</p> <p>b) coordinador/a de Equipo: con cierta idoneidad evaluada por formación teórica y producción práctica llevará adelante la tarea de coordinación del trabajo del equipo interdisciplinario y podrá supervisar el caso a caso de las situaciones que el equipo demande;</p> <p>c) equipo interdisciplinario: intervendrá sobre la dinámica institucional y sobre las personas alojadas según se plantea en la presente; y,</p> <p>d) operadores/as: trabajará de manera conjunta con miembros del equipo interdisciplinario. Tendrá funciones específicas, ligadas al restablecimiento de lazos sociales entre la persona alojada y otras personas o instituciones. A su vez, podrá considerar su</p>

<p>intervinientes en la lógica del caso a caso.</p>	<p>plan de acción o trabajo en forma conjunta con los y las profesionales intervinientes en la lógica del caso a caso.</p>
<p><b>ARTÍCULO 11 - ACERCA DE LA ESTRUCTURA EDILICIA:</b> La vivienda deberá contar con espacios físicos suficientes, diferenciados y debidamente señalizados. A su vez deberán cumplimentar los estándares que se establecen para que las mismas sean accesibles. Sus dimensiones se evaluarán en función de las necesidades del territorio y la cantidad de plazas disponibles. Se deberá contar con línea telefónica y soportes informáticos que puedan ser requeridos y utilizados en momentos que lo ameriten.</p>	<p><b>ARTÍCULO 6 - Requisitos.</b> Los requisitos para las Casas de Medio Camino son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) espacios físicos suficientes, diferenciados y debidamente señalizados;</li> <li>b) cumplirán con los estándares que se establecen para que las mismas sean accesibles;</li> <li>c) línea telefónica y soportes informáticos que puedan ser requeridos y utilizados en momentos que lo ameriten; y,</li> <li>d) sus dimensiones se evaluarán en función de las necesidades del territorio y la cantidad de plazas disponibles.</li> </ul>
	<p><b>ARTÍCULO 5 – Espacio físico-edificio.</b> La Autoridad de Aplicación proveerá los espacios físicos-edilicios donde funcionarán las Casas de Medio Camino garantizando en lo posible la cercanía a los lugares de origen de las personas y a los espacios institucionales donde haya residido para darle continuidad a los vínculos sociales y comunitarios que se hayan podido construir.</p>
<p><b>ARTÍCULO 12 - SOBRE LA DINÁMICA INSTITUCIONAL:</b> El modo de funcionamiento y las normas de convivencia se deberán plasmar en el informe de funcionamiento y en la definición de la rutina que deberán elaborar los profesionales del equipo interdisciplinario. Deberán tener en cuenta aspectos: nutricionales, de convivencia, tratamientos, momentos de recreación, de esparcimiento y momentos libres. Asimismo se deberá conformar un esquema de trabajo interno con indicaciones claras sobre a quién llamar o convocar en caso de descompensación y/o situaciones de riesgo dentro de la casa.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14 - Dinámica Institucional.</b> El modo de funcionamiento y las normas de convivencia de las Casas de Medio Camino se plasmarán en el informe de funcionamiento y en la definición de la rutina que elaborarán los profesionales del equipo interdisciplinario teniendo en cuenta los aspectos nutricionales, de convivencia, tratamientos, momentos de recreación, de esparcimiento y momentos libres. Asimismo se conformará un esquema de trabajo interno con indicaciones claras sobre a quién llamar o convocar en caso de descompensación y situaciones de riesgo dentro de la casa.</p>
<p><b>ARTÍCULO 13 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN:</b> La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud, interactuando con el resto de Ministerios a fin de que garantice la asistencia de los alojados y las alojadas en su salud integral.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9 - Autoridad de Aplicación.</b> La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 10 - Función de la Autoridad de Aplicación.</b> La función de la Autoridad de Aplicación es interactuar con el resto de los Ministerios a fin de que garantice la asistencia de los/las alojados/as en su salud integral.</p>
<p><b>ARTÍCULO 14 - FINANCIAMIENTO</b> Los costos y erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán atendidos con las partidas presupuestarias previstas en los presupuestos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15 - Presupuesto.</b> Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será imputada al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual de la</p>

	Provincia.
<b>ARTÍCULO 15</b> - Comuníquese al Poder Ejecutivo.	<b>ARTÍCULO 16</b> - Comuníquese al Poder Ejecutivo.